

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.— (REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1833.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del numero siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidaran bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los numeros de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que debiera verificarse al final de cada año.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interes particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada linea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 peseta al trimestre y fuera de ella 6'75.—Numeros sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias ó Infantes continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demas personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 25 de Abril de 1923.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Real orden de 14 de Febrero del actual que en las patentes expedidas por el servicio de Sanidad exterior se haga constar la morbilidad y mortalidad por quincenas, con relación a las distintas enfermedades que en ella se hacen constar, y demostrada por la práctica la necesidad de que para mayor eficacia de esta disposición y más exacto cumplimiento de lo acordado en los Convenios sanitarios internacionales se haga una excepción de las enfermedades comprendidas en el párrafo primero del artículo 2.º del vigente Reglamento de Sanidad exterior; en el sentido de que sea más rápida la notificación de éstas y su anotación en las citadas patentes,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por loss Inspectores provinciales y municipales de Sanidad se dé cuenta inmediata a los Directores de Sanidad de los puertos de cuantos casos de enfermedad pestilencial ocurran en el término municipal correspondiente.

2.º Que los Directores de Estaciones sanitarias de puertos den igualmente cuenta inmediata a los Inspectores provinciales ó municipales, según corresponda, de los casos de dichas

pestilencias que en la zona de su jurisdicción se presenten.

3.º Que dichos casos, previa la oportuna orden de este Ministerio, se haga constar en las patentes hasta cinco días después del aislamiento, fallecimiento ó curación del último enfermo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos que se interesan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1923.—Almodovar.—Señor Director general de Sanidad.

(«Gaceta» del 27 de Abril de 1923.)

#### RRAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Debiendo procederse, según ha propuesto la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares para su renovación parcial reglamentaria, a elegir seis Vocales propietarios y seis Vocales suplentes en la forma que determinan los artículos 97 al 99 de la Instrucción general de Sanidad de 12 de Enero de 1904 y las Ordenanzas aprobadas por Real orden de 10 de Noviembre de 1906, *Gaceta* del 13.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con el dictámen del Real Consejo de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Que se convoque al Cuerpo de Médicos titulares para la renovación parcial de su Junta de Gobierno y Patronato, con arreglo al párrafo 3.º, artículo 99 de la Instrucción general de Sanidad.

2.º Que en la forma que prescribe la Ordenanza aprobada por Real orden de 10 de Noviembre de 1906, *Gaceta* del 13, se proceda por dicho Cuerpo a elegir seis Vocales propietarios y seis Vocales suplentes, que deben sustituir en su Junta de Gobierno a los que han de cesar en la misma por haber cumplido el tiempo reglamentario y cubrir las vacantes que en ella existan, pudiendo ser reelegidos los que cesan.

3.º Que las listas y papeletas a que se refiere el artículo 5.º de las Ordenanzas citadas se remitan en las capitales de provincia donde

hubiere varios Subdelegados al más antiguo de éstos, y que la elección en las capitales puede verificarse, si conviene, en un solo local.

4.º Que los Subdelegados y representantes de la Junta que presidan la votación podrán entregar en el acto de la misma cédulas para emitir su sufragio a los que, no figurando en las listas justifiquen pertenecer al Cuerpo de titulares, con la presentación del recibo de pago de cuotas a la Junta de Patronato.

5.º Que la votación para elegir Compromisario en cada partido judicial se verifique el día 10 de Junio del corriente año, y la de Vocales y suplentes, por los Compromisarios en las capitales de las provincias el día 17 del mismo mes; y

6.º Que esta convocatoria se publique sin demora en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de todas las provincias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 24 de Abril de 1923.—Almodovar.—Señor Director general de Sanidad.

### Gobierno civil de la provincia de Zamora

#### CAZA

Con esta fecha y haciendo uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 41 de la vigente ley de Caza, he autorizado a los Alcaldes de Mombuey y Brime de Sog para que puedan dar tres batidas a los animales dañinos que merodean por aquellos términos municipales.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, y muy especialmente de aquellos pueblos colindantes a los de los solicitantes.

Zamora 27 de Abril de 1923.

El Gobernador,

Claudio Contreras

LISTA ELECTORAL que forman los Ayuntamientos que á continuación se expresan, en cumplimiento del artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádrupo de vecinos cabezas de familias con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquellos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

## ALGODRE

## Concejales

Amador Calvo Gómez  
Felipe Matilla Fradejas  
Antonino Pérez Pérez  
Hípólito Colino Díez  
Maximiliano Chillón Pastor  
Félix Rodríguez Rivas  
Antonio Morais Blanco

Contribución que pagan al Tesoro

Pesetas

## Mayores contribuyentes

Pablo Alonso de Luz	176'76
Julián Cablesón Bueno	160'31
Dionisi Calvo Arribas	135'62
Eugenio Reguilón Arribas	126'40
Eugenio Blanco Gago	105'60
Fidel Alonso Arenal	94'29
Bienvenido Alonso de la Fuente	75'56
Policarpo Rivas Bragado	61'76
Teodoro Matilla Pastor	58'80
Juan Julián Reguilón Arribas	52'38
Leonardo Pérez Pérez	50'10
Donato García Casas	40'35
Timoteo Lebrero Fradejas	38'80
Felipe de Ramos Lebrero	34'04
Emilio Hernández Asensio	33'99
Claudio Calvo de Luz	33'04
Pedro Gómez Pérez	32'27
Marcial Pastor Manzano	31'86
Jerónimo Lozano Martín	29'10
Valentin Morais Martín	28'70
Ramón Moreno Calvo	28'52
Zoilo Lebrero Fradejas	26'83
Felipe Calvo Gómez	25'98
Jerónimo Pastor Moreno	25'52
Venancio Chillón Conejo	25'10
Ambrosio Lozano Manteca	24'90
Pascasio Pastor Chillón	21'66
Faustino Calleja Hidalgo	21'10

## CARBELLINO

## Concejales

Idefoso Moralejo Esteban  
Gregorio Herrero Moralejo  
Juan de la mano Chapado  
Domingo García Guerra  
Valeriano Beneitez Sánchez  
Bernardo Marcos Mateos  
Lorenzo Piñuel García  
Julián Beneitez Olivera

## Mayores contribuyentes

Esteban Aguilar Beneitez	185'50
Julián Moralejo Esteban	129'70
Gregorio Santiago Cuesta	123'49
Juaquin Sánchez Prieto	113'40
Pedro Santiago Sevillano	76'05
Antonio Santiago Sevillano	67'38
Vicente Beneitez Burrieza	64'34
Mariano Aguilar Moralejo	55'37
Angel Pascual Moralejo	54'25
Lucio Argañin Chapado	52'92

Vicente Pelazas García	46'55
José Aguilar Herrero	45'59
Alfonso Calles Beneitez	45'05
Francisco Pascual Moralejo	42'41
Lorenzo Sánchez Moralejo	41'86
Santos Sánchez Rodríguez	41'30
Francisco Calles Cuadrado	39'60
Pablo Beneitez Piorno	37'16
Grabiél Calles Beneitez	36'22
Gregorio de la Mano Chapado	35'29
Matias Piorno Moralejo	33'81
Juan Olivera Campo	32'89
Francisco Beneitez Aguilar	32'66
Isaias Pascual Moralejo	31'91
Francisco Piorno Santiago	30'97
Antonio Pelazas García	26'09
Pedro Sánchez Tablate	28'34
Miguel Olivera Moralejo	28'17
José Feraández Ramos	28'15
Antonio Beneitez Sánchez	27'78
José Santiago Sánchez	25'71
Ruperto Sánchez Guerra	24'69

## FRESNO DE SAYAGO

## Concejales

Francisco Montero Fadón  
Manuel Sogo y Sogo  
Pedro Tejedor Mateos  
Diego Molinero Mateos  
José Fadón Panero  
Manuel Tejedor Mateos  
José Lorenzo Fuentes  
Manuel Sogo y Prieto

## Mayores contribuyentes

Juan Montero Fadón	142'60
Andrés García Sánchez	113'28
Pedro Tejedor Prieto	89
José Rodrigo Rodríguez	55'58
Francisco Prieto Tejedor	47'86
Miguel Montero Manzano	44'44
Estanislao Molinero Mateos	44
Pedro Tejedor Ballesteros	42'23
Alonso Esteban Iglesias	39'52
Juan José Ramos Marcos	39'39
Julián Mateos Sogo	37'78
Antonio Mayor Pérez	37'60
Marcelino Crespo Sogo	36'74
Domingo Zapata Martín	36'40
Miguel Tejedor Prieto	34'40
Isidro Tejedor Prieto	36'12
José Guarido Miguel	34'60
José Tejedor Burrieza	30'08
Antonio Rodríguez Rodríguez	28'80
Manuel Panero Vaquero	28'75
Serafin Mateos Prieto	28'70
Juan Garrote Tejedor	28'70
José Prieto Marcos	28'56
José Prieto Miguel	26'88
Andrés Prieto Malillos	26'22
Ambrosio Tejedor Andrés	25'74
José Corral García	25'12
Anselmo Mateos Ramos	22'92
Francisco Tejedor Burrieza	22'88

## TÁBARA

## Concejales

Pedro Gullón Vega  
Mateo Morais Ferrero  
Francisco del Río Franco  
Gumersindo Clemente Fresno  
Modesto Vicente Martín  
Angel Vara Finez  
Pedro Fernández Franco  
José Villalón Faundez  
Isidro Román Arias

## Mayores contribuyentes

Manuel Casado Román	2.176'38
---------------------	----------

Lucas Gutiérrez Calvo	396'09
Primitivo Romero Romero	326'58
Demetrio Aguado Gómez	230'69
Cándido del Río Arias	151'61
Ceferino Román Silva	142'55
Pascual Ballestero Calvo	136'30
Ventura Nieto Veloso	124'58
Alejandro Fresno Arias	123'95
Lorenzo del Río Vara	118'58
Santiago del Río Vara	112'94
Laureano Andrés Fernández	111'60
Manuel Santos Santiago	111'17
José Fresno Andrés	102'83
José Fincias Franco	102'60
Pablo del Río Vara	101'17
Abdón de Dios Caballero	99'61
Agustín Gutiérrez Calvo	97'92
Manuel del Río Blanco	97'44
Francisco García Rodríguez	92'55
Manuel Gutiérrez Monteso	89'91
Francisco Junquera Morais	89'43
Isidro de Dios Caballero	88'84
Jenaro Fernández Alonso	88'24
José García Falcón	80'13
Gaspar Franco Vara	79'12
Rafael Fresno Pernía	76'60
Antonio Fernández Monteso	75'45
Cecilio Ballestero Arias	72'45
Angel Fernández Caballero	68'87
Casimiro Pernía Villalón	69'57
Benito Vara Ferrero	62'61
Juan Francisco Colino Fresno	61'47
Pedro Ferrero de Dios	61'31
Vicente Fernández Clemente	58'64
Lorenzo Fernández Caballero	58'47

## CERECINOS DEL CARRIZAL

## Concejales

Aquilino Conde Campano  
Manuel Ballesteros Campano  
Valdomero Salvador Calvo  
Damián Campano Fernández  
Federico Sánchez Gallego  
Elicio Rodríguez Canpano  
Luciano Salvador Ballesteros

## Contribuyentes

Bernardino Pinilla Rodríguez	1.498'94
Leoncio Campano Pascual	587'50
Poculino Conde Campano	295'10
Leoncio Gallego Bragado	294'76
Primitivo Salvador Gómez	272'97
Bonifacio Sánchez Campano	125'40
Tomas Rivero Negro	110
Daniel Asensio y Ordáse	97'80
Marcelino Sánchez Carbajo	96'90
Heliodoro Salvador Calvo	81'11
Amador Almena Pascual	80'79
Heladio de la Torre Fidalgo	67
Urbano Patos Ratón	64
Francisco Fidalgo Argüello	48
Francisco Almena Pascual	47'50
Agustín Sánchez Canpano	42'16
Salvador Sánchez Henandez	41'78
José Acadiado Sánchez	39'10
Santiago Alonso Ballesteros	39'04
Jacinto Fernández Díaz	34'40
Juan Manuel Martín Almena	34'35
Mateo Justo Sánchez	26'35
Gregorio Vecilla Gil	26'40
Ismael Lorenzo Vaquero	25'20
Rafael Núñez de la Torre	25'20
Santiago Verver Salvador	22'94
Juan Salgado Gallego	22'59
Nicolás Pascual Aranda	21'80

## Comisión mixta de Reclutamiento de Zamora

## CIRCULAR

Visto por la Comisión mixta el Real decreto de 6 del actual que señala el día 13 de Mayo próximo venidero para verificar la elección de Senadores, y teniendo en cuenta que por la ley Electoral de Senadores vigente en su artículo 37 se preceptúa que el día anterior para la elección ó sea el 12 del mes citado, se reúna la Junta general, compuesto de la Diputación provincial y compromisarios elegidos por los distritos municipales para el nombramiento de la Mesa interina, por cuya razón no podrá celebrarse esta Comisión mixta sesión por falta de Vocales en el expresado día 12 de Mayo, acordó en sesión de hoy poner en conocimiento de los pueblos de Valdescorriel, Vega de Villalobos, Vidayanes y Villafáfila que comparezcan el día 11 de Mayo en lugar del 12 para que estaban convocados, y á los de Villalba de la Lampreana y Villalobos que comparezcan el día 15 en lugar del 12.

Lo que se hace público en el periódico oficial de la provincia para conocimiento de los Alcaldes de los mismos, al objeto de que éstos puedan notificar á los interesados la modificación introducida, para evitarles las molestias y gastos del viaje.

Zamora 28 de Abril de 1923.—El Presidente, César Alonso.—El Secretario, A. Casaseca.

## Comisión provincial de la Cruz Roja

## Donativo del Ilmo. Sr. Obispo.

El Jurado designado para la adjudicación de los donativos del Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis, en sesión del día 21 del corriente, acordó la publicación del donativo de 1.500 pesetas que no ha sido adjudicado.

En su virtud y atendiendo á la voluntad del ilustre donante, conviene recordar que dicho donativo de 1.500 pesetas, será adjudicado al soldado de esta Diócesis inutilizado en la campaña de Marruecos, desde el desastre de Julio de 1921 y cuya inutilidad le impida seguir dedicándose á la profesión que tenía, siéndole esta necesaria para vivir.

Dichas solicitudes irán dirigidas al Sr. Presidente de esta Comisión provincial, acompañada de certificado de buena conducta moral y religiosa, idem de pobreza, idem de inutilidad, idem de no percibir pensión alguna; y cuantos documentos crea conveniente para acreditar su estado de inutilidad y su situación económica.

El plazo para la presentación de solicitudes termina el 31 de Mayo próximo, pasado el cual este jurado después de examinadas detenidamente, adjudicará dicho donativo al solicitante que á su juicio reúna más condiciones de las expresadas.

Zamora 25 de Abril de 1923.—El Secretario, Francisco Ferreras.

## TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA  
provincia de Zamora.

## Negociado de apremios. Presupuesto 1922-23.

Relación de los descubiertos por los conceptos que se indican á continuación, y en los que con fecha 23 de Abril actual se ha dictado la providencia siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer

grado de apremio consistente en el 5 por 100 á los individuos que se expresan; procédase por el Arriendo de las Contribuciones á incoar los oportunos expedientes.

Nombre: Lorenzo Arias Fernández.

Vecindad: Benavente.

Concepto: Industrial.

Descubierto: 209'15 pesetas.

Nombre: Lorenzo Arias Fernández.

Vecindad: Benavente.

Concepto: Industrial.

Descubierto: 514'53 pesetas.

Nombre: Tomás Gil Rios.

Vecindad: Tudera (Fariza.)

Concepto: Derechos reales.

Descubierto: 67'67 pesetas.

Nombre: Liborio Heredero Rábano.

Vecindad: San Cebrián de Castro.

Concepto: Derechos reales.

Descubierto: 6'63 pesetas.

Nombre: Marcelino Sevillano.

Vecindad: Pontejos.

Concepto: Derechos reales.

Descubierto: 2 pesetas.

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 23 de Abril de 1923.—E Tesorero, Mariano P. Canales. R—1015

## Ayuntamientos

Por las Juntas municipales de asociados de los pueblos que á continuación se citan, han sido designados los individuos que también se expresan para formar parte de las Comisiones de evaluación en sus dos partes real y personal, para la formación del repartimiento de utilidades para el próximo año de 1923-24, se anuncia para que en el término de siete días puedan reclamar los que se crean perjudicados.

## GALLEGOS DEL PAN

## Parte real

Don Victoriano Gómez Pastor

« Jacinto Morillo Carnero

» Bonifacio Pérez Ratón

» Antolín Alvarez Ratón

» Santos Serrano Sebastián

## Parte personal

Don Gregorio Serrano Hernández

» Marcelino Salgado Lorenzo

» José Fuentes Turiño

» Urbano Manteca Martín

## VILLANAZAR

Don Tomás Nuevo Turiel, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villanazar.

Hago saber: Que teniendo necesidad de habilitar local para el Juzgado municipal en el pueblo de Villanazar, se invita á todos los vecinos que tengan edificios adecuados al efecto y deseen darlos en arrendamiento, se presenten ante el Ayuntamiento á las diez de la mañana del siguiente domingo al en que aparezca este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Villanazar 25 de Abril de 1923.—El Alcalde, Tomás Nuevo. R—1024

## VILLALBA DE LA LAMPREANA

Formado el repartimiento general de utilidades de este distrito á que se refiere el Real de-

creto de 11 de Septiembre de 1918, para satisfacer el déficit del presupuesto del actual año 1923-24, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días para su examen, durante cuyo plazo y dos días más podrán presentarse las reclamaciones que estimen procedentes; pasado el cual no serán admitidas.

Villalba de la Lampreana 24 de Abril de 1923.—El Alcalde, Angel Gómez. R—1025

## REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

No habiéndose presentado á ninguna de las operaciones del reemplazo los mozos que á continuación se expresan, pertenecientes á los pueblos que también se citan, las Corporaciones respectivas han acordado declararles prófugos con arreglo á la ley y con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

Ental concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante las respectivas Autoridades, á fin de ser presentados ante la Comisión mixta de Reclutamiento; apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y Agentes, se sirvan procurar su busca, captura y remisión á los respectivos Municipios de mencionados prófugos ó su presentación á disposición de la Comisión mixta.

*Pueblos y mozos que se citan en el anterior anuncio.*

## FERRERUELA

## Reemplazo de 1923.

Manuel Vara Finez, hijo de Pablo y Antonia, número 9.

Amador Caballero Mayo, hijo de Santiago é Inocencia, número 11.

Juan Ratón, hijo de padre desconocido y de María Ratón, número 14.

Pedro Ferrero Ratón, hijo de Miguel y Vicenta, número 5.

## Reemplazo de 1922.

Nazario González Rodríguez, hijo de Ricardo é Isidora, número 7.

## Reemplazo de 1921.

Manuel Iglesias Fernández, hijo de Santiago y Melchora, número 1.

Francisco Andrés del Río, hijo de Isidoro y María de la Concepción, número 4.

## Audiencia Territorial de Valladolid.

Don Cecilio Carrascoso Ortega, Oficial de Sala de la Audiencia de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia, en los autos á que la misma se refiere, es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia número cuarenta y uno del Registro, folio trescientos diecinueve. En la ciudad de Valladolid á veintitres de Marzo de mil novecientos veintitres; en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Benavente, seguidos por D. Juan Carbayo Rodríguez, vecino de dicho Benavente, representado por el Procurador D. José María Stampa, con la Compañía de

los Ferrocarriles de Madrid á Cáceres y Portugal y del Oeste de España, y en su nombre su Director Gerente, domiciliado en Madrid, el cual no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal, sobre reclamación de setecientas sesenta y seis pesetas cuarenta céntimos, valor de una expedición, cuyos autos penden ante esta Audiencia en virtud de la apelación interpuesta por el demandante de la sentencia dictada por el Juez inferior en primero de Agosto último.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Cáceres y Portugal y del Oeste de España, y en su representación á su Director Gerente, á que pague al apelante D. Juan Carbayo Rodríguez la cantidad de setecientas sesenta y seis pesetas cuarenta céntimos, importe de la expedición de pequeña velocidad procedente de Sitges, número cuatro mil doscientos cincuenta y siete de veinticuatro de Septiembre de mil novecientos veintiuno, conteniendo una caja de calzado que remite «Mestres y Compañía» á la consignación de dicho apelante con destino á Benavente, dejada de cuenta por retraso, y á que este pleito se refiera, deducidos ya de aquella suma portes y acarreos, con imposición de las costas de ambas instancias á la referida Compañía ferroviaria apelada, confirmando la sentencia apelada en lo que se halle de acuerdo con ésta, y revocándola en lo demás.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zamora por la no comparecencia ante esta Superioridad de la parte demandada y apelada Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Cáceres y Portugal y del Oeste de España, representada por Director Gerente, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gerardo Pardo.—Perfecto Infanzón.—J. Leal.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador de la parte personada y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zamora, la expido y firmo en Valladolid á veinticuatro de Marzo de mil novecientos veintitres.—Cecilio Carrascoso. R—1043

#### Juzgados de primera instancia

##### ZAMORA

#### Cédulas de emplazamiento.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada en el sumario que instruye por hurto de caballerías con el número doce de mil novecientos veintidós, contra Juan Antonio Jiménez Jiménez, de diecisiete años, soltero, tratante, hijo de Juan Antonio y Antonia, natural de Cea, vecino de Valladolid, cuyo paradero se ignora, se hace saber á dicho procesado que por auto de veintisiete de Marzo último se declaró concluso el sumario y se le emplaza para que en el término de diez días se persone ante la Audiencia de esta provincia á usar de su derecho, si le conviene, por medio de Abogado y Procurador; apercibido que de no hacerlo se le nombrarán de oficio y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zamora seis de Abril de mil novecientos veintitres.—El Secretario, Julio Sainz. R—931

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia del partido, en autos de mayor cuantía que penden en este Juzgado á instancia del Sr. Delegado del Ministerio Fiscal, en esta ciudad, por inscripción de defunción en el Registro civil, en el Juzgado municipal de Muelas del Pan, de Ceferino Refoyo, con manifiesta infracción de las disposiciones legales vigentes, contra las personas desconocidas particularmente interesadas en dicha inscripción, en cuanto por ella pudieran originarse en su favor cualquiera clase de derechos. Por lo cual se acordó y se hace por la presente cédula dar traslado de la demanda con emplazamiento á dichos demandados por segunda vez, por no haber comparecido á la primera, para que en el término de cinco días improrrogables, se personen en forma en lo autos de referencia, con apercibimiento de declarar la rebeldía en otro caso.

Zamora veintisiete de Marzo de mil novecientos veintitres.—El Secretario, Julio Sainz. R—884

#### VILLALPANDO

Don Ramón Vicente Franqueira, Juez de instrucción del partido de Villalpando.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Germán Alonso Sobrino, soltero, de oficio jornalero, natural de San Martín de Valderaduey, donde tuvo su última vecindad, procesado en la causa número cincuenta y cuatro de mil novecientos veintidós sobre estupro, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión en la Carcel de este partido y prestar declaración indagatoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades de cualquier orden y agentes de la policía, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido sea puesto á mi disposición en la Carcel de este partido.

Dado en Villalpando á doce de Abril de mil novecientos veintitres.—El Juez, Ramón Vicente.—El Secretario, Carlos Roda. R—967

#### Juzgados municipales.

##### BÓVEDA (LA)

Don Juan Monforte de Dios, Juez municipal de La Bóveda.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario propietario, y se ha de proveer conforme al artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre del año 1920.

Los aspirantes deben presentar sus solicitudes con arreglo á las disposiciones legales ante el Juez de primera instancia del partido de Fuentesanco, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el periódico oficial de la provincia.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

La Bóveda 6 de Abril de 1923.—El Juez municipal, Juan Monforte.—El Secretario habilitado, Ciriaco Moyano. R—965

##### ABEZAMES

#### Cédula de citación.

Por la presente y en virtud de providencia del veintiseis del actual, dictada por el señor Juez municipal, se cita á D José Oliveros, natural de Villalba, partido de la Mota del Mar-

qués, como de ignorado paradero en la actualidad, para que el día veintiocho de Abril se persone en este Juzgado con el fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas acordado por el señor Juez de instrucción de este partido y hora de las dos de su tarde, en virtud de la denuncia presentada por el mismo por insultos y amenazas contra Teófilo, Ramón y otros tres más cuyos apellidos y nombres ignora.

Y para la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, la expido en Abezames visada por el señor Juez hoy veintisiete de Marzo de mil novecientos veintitres.—El Secretario, Félix Pérez.—V.º B.º—El Juez, Melanio Gallego. R—890

#### Juzgados militares.

##### VALLADOLID

#### 7.ª Comandancia de Tropas de Intendencia.

#### Requisitorias.

Francisco Martín Fernández, hijo de Manuel y de Aurelia, natural de Alba de Tormes (Salamanca), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad y cuyas señas particulares son: estatura un metro 620 milímetros, pelo castaño, ojos idem, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno y señas particulares ninguna, vecindado últimamente en Cubo del Vino (Zamora) y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Toro para su destino á Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor D. Luis Garnica Jiménez, Alférez de Intendencia con destino en la 7.ª Comandancia de Tropas, de guarnición en Valladolid; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Valladolid 16 de Abril de 1923.—El Alférez, Juez instructor, Luis Garnica. R—997

Benito Alonso Vega, hijo de Felipe y de luminada, natural de Villalobos (Zamora), estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son: estatura un metro 750 milímetros, pelo castaño, ojos idem, nariz regular, barba poca, boca pequeña, color bueno y señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Villalobos y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Toro, número 89, para su destino á Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juzgado del Cuartel de la Merced, ante el Juez instructor D. Luis Garnica Jiménez, Alférez de Intendencia con destino en la 7.ª Comandancia de Tropas de guarnición en Valladolid; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Valladolid 16 de Abril de 1923.—El Alférez, Juez instructor, Luis Garnica. R—998

#### IMPRESA PROVINCIAL

#### ANUNCIOS

Se arriendan los pastos del término municipal de Villardondiego, por acuerdo y en unión de las dos Juntas de los Gremios de Labradores, que comprende barbechera, espigadero y hoja, hasta el 30 de Noviembre venidero.

Para tratar del precio y condiciones con los Presidentes Cipriano Calvo y Marcelino Rodríguez, en expresado pueblo.

Villardondiego 27 de Abril de 1923.